



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1180 - 2026

**“Por la cual se traslada a la docente CRISTIAN ALBERTO MARTÍNEZ TERÁN
identificado con C.C. 1.052.969.757 por razones de salud”**

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que, **CRISTIAN ALBERTO MARTÍNEZ TERÁN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.052.969.757**, vinculada a esta Secretaría en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PROPIEAD**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA** en el(la) **I.E.T.A JULIO R. FACIOLINCE** ubicada en el municipio de **Barranco de Loba – Bolívar**, solicitó, traslado por razones de salud.

Que revisado los documentos adjuntos a la solicitud, se evidencia Certificado expedido por el Comité Médico Científico Laboral de la Clínica General del Norte del 14 de mayo de 2025 en el que se consignó como plan a seguir *“se decide en junta médica: valoración por neurología con electroencefalograma CPK ya que la epilepsia no está controlada, se recomienda pueda desarrollar sus labores en lugar que cuente con servicios de II y III nivel de complejidad, para atención posible complicaciones secundarias a la apnea del sueño y síndrome convulsivo se recomienda realizar M.A.P.A. de 24 horas y valoración por programa de riesgo cardiovascular”*.

Que, en este sentido, la Secretaría de Educación de Bolívar impartirá el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

“ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 1180 - 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE TRASLADA A REYES SOLANO ANYURIS PAOLA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.002.429.278 POR RAZONES DE SALUD EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL”

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud. [...]”

Que, revisadas las necesidades existentes en la planta docente del Departamento, se constató la disponibilidad de una plaza que cumple con las recomendaciones y las especificaciones de su tipo de nombramiento ubicada en la Institución Educativa Francisco de Paula del municipio de Calamar – Bolívar.

Así las cosas, la Directora Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, manifiesta, que dicho traslado es procedente teniendo en cuenta los documentos aportados y las necesidades del área académica que presentan la planta de personal, hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA** del municipio de Calamar – Bolívar.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad.

RESUELVE

PRIMERO. TRASLADAR por razones de salud al educador **CRISTIAN ALBERTO MARTÍNEZ TERÁN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.052.969.757**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA**, quien venía desempeñándose en el(la) **I.E.T.A JULIO R. FACIOLINCE** del municipio de **BARRANCO DE LOBA - BOLÍVAR** hacia el(la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA** del municipio de Calamar – Bolívar.

SEGUNDO. Notificación. Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, al(a) señora **CRISTIAN ALBERTO MARTÍNEZ TERÁN**, al siguiente correo: **cmartinez9008@gmail.com** y a los Establecimientos Educativos que se relacionan en este acto administrativo.

TERCERO. Se le comunica a **CRISTIAN ALBERTO MARTÍNEZ TERÁN** y al Directivo Docente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA** del municipio de **Calamar - Bolívar** que dentro





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 1180 - 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE TRASLADA A REYES
SOLANO ANYURIS PAOLA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.002.429.278 POR RAZONES
DE SALUD EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL”

de los **TRES (3)** días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio de labores del establecimiento educativo donde fue comisionado o en su defecto el Directivo Docente del(la) deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co** - **achico@sedbolivar.gov.co**.

CUARTO. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental

QUINTO. Advertir que sobre el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 21 de abril 2026

RAMIRO ANTONIO MARTINEZ ROMERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)

Vo.Bo. Jurídico: Vanessa de la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Paul Rubio Sánchez - Técnico Operativo Grupo de Planta

